

A) Legalizar a favor de la Comunidad de Aguas Las Cancellitas las obras ejecutadas clandestinamente en la galería que tiene emboquillada a la cota de 830 metros sobre el nivel del mar, en la margen izquierda del Barranco de la Fuente, en el paraje conocido por Caldero de la Adelfa, en término municipal de Barlovento (Isla de La Palma, Santa Cruz de Tenerife), consistente en la perforación de su primer tramo de 152,60 metros de longitud con una alineación de 305,49° centesimales de rumbo referido al Norte verdadero.

B) Autorizar a la misma Comunidad de Aguas Las Cancellitas para continuar labores de alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos de montes de propios del Ayuntamiento de Barlovento (Isla de La Palma, Santa Cruz de Tenerife), mediante la prolongación del tramo de galería que se legaliza en el apartado A) de esta Resolución con otro de 3.350 metros de longitud total, con dos alineaciones rectas sucesivas de 2.000 metros y 1.350 metros de longitud, con rumbos respectivos de 222,70° y 244,00° centesimales referidos al Norte verdadero, y que comienza a los 152,60 metros de la bocamina de la galería a que se refiere dicho apartado A) de esta Resolución, y todo ello con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Minas, don Manuel E. Lecuona Ribot, en Santa Cruz de Tenerife y diciembre de 1969, con un presupuesto de ejecución material de 3.290.611,45 pesetas, en tanto no se oponga a las presentes condiciones y autorización, quedando autorizado el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que crea conveniente y que no afecten a las características esenciales de la concesión.

2.ª El depósito constituido del 1 por 100 del importe del presupuesto de las obras en terrenos de monte de propios quedará en calidad de fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelto una vez aprobada por la superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de cuatro meses y terminarán en el de diez años, contados ambos plazos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante su construcción como de su explotación, estarán a cargo del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife y sus gastos, con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables en cada momento y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, serán de cuenta del concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta al expresado Servicio Hidráulico del principio y fin de dichas obras, así como de cuantas incidencias ocurran durante la ejecución, explotación y conservación de las mismas. Terminadas estas obras se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el caudal alumbrado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones en vigor que le sean aplicables, debiendo ser dicha acta aprobada por la superioridad.

5.ª Los trabajos se realizarán con arreglo a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones serán depositados en sitio y forma que no perturben los regímenes y cauces de las aguas ni perjudiquen los intereses de particulares, y el concesionario, bajo su responsabilidad, adoptará las precauciones necesarias para la seguridad de las obras y para evitar accidentes de los trabajadores.

6.ª Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal, deberá el concesionario suspender los trabajos, dando inmediatamente cuenta de ello, hasta que se instale un dispositivo capaz de permitir el cierre de dicho dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida, debiendo ser aprobado el proyecto del mismo por el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife.

7.ª Se concede esta autorización y legalización, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que, con motivo de las obras o servicios, puedan irrogarse tanto durante su construcción como en su explotación, y quedando obligado a ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

8.ª Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que para la ejecución de las obras considere necesario el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, al que deberá darse cuenta de su resultado.

9.ª Queda sometida esta autorización y legalización a las disposiciones en vigor, relativas a la protección a la industria nacional, legislación social y a cuantas otras de carácter fiscal y administrativo rijan actualmente o que se dicten en lo sucesivo, y que le sean aplicables, como a las prescripciones contenidas en el Reglamento de Policía Minera para la seguridad de los obreros y de los trabajos y a los artículos 22 y 120 del Reglamento de Armas y Explosivos en cuanto puedan modificar aquél.

10.ª El concesionario queda obligado a remitir anualmente al Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife el resultado de dos aforos, realizados de la misma forma por un técnico competente en épocas de máximo y mínimo caudal, los cuales podrá comprobar dicho Servicio Hidráulico, si lo estimase necesario, siendo los gastos derivados a costa del concesionario.

11.ª El Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife podrá

intervenir en la ordenación de los trabajos señalando el ritmo con que han de ejecutarse pudiendo obligar a la suspensión temporal de los mismos, si así conviniese, para determinar la influencia que éstos y otros que se realicen en la zona puedan tener entre sí.

12.ª El concesionario no podrá hacer cesión de la autorización y legalización a un tercero, salvo que, previo el trámite reglamentario, sea aprobada por el Ministerio de Obras Públicas.

13.ª El concesionario queda obligado a dar cuenta a la Jefatura del Distrito Minero de la provincia de Santa Cruz de Tenerife de la aparición de gases méfíticos en las labores, a fin de poder esta tomar las medidas de salvaguarda necesarias para la protección del personal obrero.

14.ª El concesionario queda obligado a respetar los convenios sobre las compensaciones que existan entre él y el Ayuntamiento afectado, o los que sean usuales y normales, para dejar a cubierto los intereses y derechos del pueblo.

15.ª La Administración se reserva el derecho de tomar del alumbramiento los volúmenes de agua necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar la concesión.

16.ª Caducará esta autorización y legalización por incumplimiento de cualquiera de las preinscritas condiciones, así como en los demás casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose en tal caso con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento para su ejecución.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 17 de octubre de 1973.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

*RESOLUCION de la Direccion General de Obras Hidraulicas por la que se dispone la cancelacion de varias inscripciones de aprovechamientos de aguas del rio Tormes, en terminos municipales de Pelilla y otros (Salamanca), inscritos a nombre de don Jose Morales Ruiz Zorrilla y otros.*

En el expediente de revisión de características tramitado por la Comisaría de Aguas del Duero de las inscripciones 12.622, 12.639, 12.024, 12.631, 12.625, 12.626 y 12.641 del Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, se han practicado las siguientes actuaciones:

Se ha realizado la información pública que determina el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967 en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre de 1969, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca» de 23 de julio de 1969 y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Ledesma y Monleras. Los términos que figuraban en la inscripción eran Pelilla, Mombezas y Villatino.

Practicado el reconocimiento sobre el terreno, el Ingeniero encargado informa, el 9 de febrero de 1970, que no ha sido posible identificar los aprovechamientos en el terreno, ya que han desaparecido, por lo que propone la cancelación.

El Comisario Jefe de Aguas, al remitir el expediente el 18 de mayo de 1970, formula su propuesta de acuerdo con el Ingeniero encargado.

Devuelto el expediente para que se aclarase cómo siendo el término de la toma Pelilla la información se realizase en Ledesma, contesta el Comisario el 18 de mayo que Pelilla es una Entidad Local Menor del Ayuntamiento de Ledesma.

El presente expediente plantea un caso de concordancia del Registro con la realidad extrarregistral, por lo que se ha aplicado el procedimiento de revisión de características regulado en el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, a falta de una normativa específica, por ser el que mayores garantías ofrece en cuanto al particular titular del aprovechamiento y por referirse a un supuesto de concordancia del Registro.

Se ha realizado la información pública en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en los tablones de edictos del Ayuntamiento en que está ubicada la toma, de acuerdo con el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, ante la imposibilidad para notificar personalmente la iniciación del expediente, ya que se desconoce su existencia y domicilio. Aclarada la duda sobre el término de la inscripción y el que figuraba en la información pública, ya que aquél es Entidad Menor de éste.

No se ha podido comprobar la existencia del aprovechamiento ni localizado el lugar de su ubicación; esta situación de abandono debe ocasionar, al menos para el titular, la pérdida de la protección del Registro, pues éste únicamente debe amparar los aprovechamientos que sean real y efectivamente utilizados.

De acuerdo con los informes emitidos por el ingeniero encargado y Comisario Jefe de Aguas del Duero,

Esta Dirección General ha resuelto:

Ordenar la cancelación de las siguientes inscripciones que se practicará una vez transcurra el plazo de un mes, desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del

Estado, de conformidad con el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

Número de inscripción 12.622, folio 150, libro 7 del Registro General.

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Tormes.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Nombre del usuario: Don José y doña María Soledad Morales Ruiz Zorrilla.

Término municipal y provincia de la toma: Pelilla (Salamanca).

Salto bruto utilizado en metros 12.

Título del derecho: Prescripción.

Número inscripción 12.639, folio 150, libro 7 del Registro General.

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Tormes.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Nombre del usuario: Doña Adelaida de Ochoa e hijo.

Término municipal donde radica la toma: Pelilla (Salamanca).

Salto bruto utilizado en metros: 1,25.

Título del derecho: Prescripción.

Número de inscripción 12.624, folio 150, libro 7 del Registro General.

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Tormes.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Nombre del usuario: Don Miguel Ruano García.

Término municipal y provincia de la toma: Mombezas (Salamanca).

Título del derecho: Prescripción.

Número de inscripción 12.631, folio 50, libro 7 del Registro General.

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Tormes.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Nombre del usuario: Don Manuel Hernández Encinas.

Término municipal y provincia de la toma: Mombezas (Salamanca).

Título del derecho: Prescripción.

Número de inscripción 12.625, folio 150, libro 7 del Registro General.

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Tormes.

Asunto: Usos industriales.

Nombre del usuario: Don Ricardo López y otros.

Término municipal y provincia de la toma: Villarino (Salamanca).

Salto bruto utilizado en metros 2.

Título del derecho: Prescripción.

Número de inscripción 12.626, folio 150, libro 7 del Registro General.

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Tormes.

Asunto: Usos industriales.

Nombre del usuario: Don Ricardo López y otros.

Término municipal y provincia de la toma: Villarino (Salamanca).

Salto bruto utilizado en metros: 2.

Título del derecho: Prescripción.

Número de inscripción 12.644, folio 150, libro 7 del Registro General.

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Tormes.

Asunto: Barca de paso.

Nombre del usuario: Doña Encarnación Labrador.

Término municipal y provincia de la toma: Villarino (Salamanca).

Título del derecho: Prescripción.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 18 de octubre de 1973.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Guisona, Tárrega, Montblanch, Vallfogona y Tarragona. (Unificación número 176).**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 14 de agosto de 1973, ha resuelto adjudicar definitivamente a «La Hispano Igualadina, S. A.», el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Guisona, Tárrega, Montblanch, Vallfogona y Tarragona, resultante de la unificación de los de igual clase V-172 de Tárrega a Montblanch; V-277 de Guisona a Tárrega y V-2.219 de Vallfogona a Riucorp y Tarragona, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

#### Itinerario:

El itinerario entre Guisona y Tarragona, de 89 kilómetros de longitud, pasará por La Horana, San Martí, Gra. Concabella, Ruidovelles, Figuerosa, Tárrega, empalme de Verdú, empalme de Nalech, Ciutadilla, Belltail, Solivella, Blancafort, La Guardia, Montblanch, Lilla, Fonscaldes, Valls y Vallmoll. El itinerario entre Guisona y empalme de Ruidovelles, de 20,5 kilómetros de longitud, pasará por Torrefata, Bellvehi, Tarroja, Cedó, Ribé, Hostafranch Concabella, Cisteró, Pallargas, Montroig y Ruidovelles. El itinerario entre Vallfogona de Riucorp y La Guardia de 40,5 kilómetros de longitud, pasará por Baleario de Vallfogona, Albió, Llorach, Raurich, Santa Coloma de Queralt, Las Piles Rocafort de Queralt, Sarreal, Ollés y Pira. El itinerario de Las Piles al empalme de la carretera de Vallfogona a Santa Coloma, de 12 kilómetros de longitud, pasará por Conesa y Savalla. El itinerario entre Monasterio de Santas Creus y Valls, de 19 kilómetros de longitud, pasará por Puigmarcia, Villarrodoná (empalme), Brañim, Vilabella y Puigperralt. El itinerario entre Valls y Reus, de 23 kilómetros de longitud, pasará por Alcover y La Selva. El itinerario entre Vallmoll y Reus, de 17 kilómetros de longitud, pasará por Mansó, Rourell, Villalonga y Morell, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados, estableciendo las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Tárrega y Ciutadilla y viceversa.

De y entre Valls y Tarragona y viceversa.

Realizar tráfico directo entre Sarreal, Valls y Tarragona y viceversa.

Realizar tráfico directo entre Montblanch y Valls y viceversa.

#### Expediciones:

Guisona a Tárrega por Tarroja: Dos expediciones de ida y vuelta, los lunes, miércoles y sábados de cada semana.

Guisona a Tárrega por Gra: Una expedición de ida y vuelta los días laborables y una expedición de ida y vuelta los días festivos entre el 15 de junio y el 15 de septiembre.

Tárrega-Figuerosa: Una expedición de ida y vuelta los lunes de cada semana.

Tárrega-Montblanch: Una expedición diaria de ida y vuelta.

Montblanch-Tárrega: Una expedición de ida y vuelta los lunes.

Solivella-La Guardia: Una expedición diaria de ida y vuelta.

Solivella-Montblanch: Una expedición de ida y vuelta los días laborables.

Vallfogona de Riucorp-Tarragona: Una expedición diaria de ida y vuelta.

Valls-Reus por Alcover: Nueve expediciones de ida y vuelta los días laborables.

Valls-Reus por Alcover: Dos expediciones de ida y vuelta los días festivos.

Valls-Reus por Morell: Cuatro expediciones de ida y vuelta los días laborables.

Valls-Reus por Morell: Dos expediciones de ida y vuelta los días festivos.

Montblanch-Tarragona: Una expedición de ida y vuelta los días laborables.

Montblanch-Reus: Dos expediciones de ida y vuelta los días laborables.

Valls-Santas Creus: Una expedición de ida y vuelta los días festivos, de 1 de abril al 31 de octubre.

Santa Coloma (circunvalación) por Las Piles y Conesa: Una expedición de ida y vuelta los lunes y miércoles.

#### Horario:

El que se fija de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

#### Vehículos adscritos a la concesión:

Nueve con capacidad mínima de treinta plazas cada uno para viajeros sentados.

#### Tarifas:

Clase única: 0,6126 pesetas viajero por kilómetro (impuestos incluidos).

Exceso equipajes, encargos y paquetería: 0,082 pesetas cada 10 kilogramos por kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas viajero por kilómetro, incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

#### Clasificación del servicio respecto del ferrocarril:

En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1935, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 17 de octubre de 1973.—El Director general, Jesús Santos Rein.—8.222-A.